

6.470

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación el área encerrada por un triángulo, cuyos límites son:

ESTE: Límite Interprovincial con Catamarca.-

SUR: Línea imaginaria con rumbo Este-Oeste que pasa por el paraje denominado "La Esperanza de Los Cerrillos".-

OESTE: Línea imaginaria con rumbo Norte-Sur que pasa por el casco de la "Estancia Santa Josefa".-

ARTICULO 2°.- La determinación precisa de las parcelas a expropiar se hará mediante mensura con indicación de sus propietarios o poseedores.-

ARTICULO 3°.- Los inmuebles objeto de esta expropiación serán destinados a la conformación de unidades agrícolas, con métodos de riego de alta tecnología, de aplicación localizada controlada.-

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales hasta tanto se incluyan en la partida presupuestaria pertinente.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113º Período Legislativo, a catorce días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por **TODOS LOS BLOQUES DE LA CAMARA.-**

L E Y N° 6.470.-

FIRMADO:

**CARLOS OSVALDO CEREZO - VICEPRESIDENTE 1º CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO